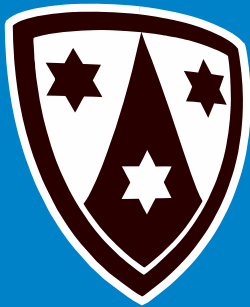


Orden de los Carmelitas

LA PROVINCIA CARMELITA DEL PURÍSIMO CORAZÓN DE MARÍA



POLÍTICAS PARA MANTENER MINISTERIOS ÉTICOS CON MENORES Y ADULTOS VULNERABLES

9/17



SEPTIEMBRE 2017

Orden de los **Carmelitas**

LA PROVINCIA CARMELITA DEL PURÍSIMO CORAZÓN DE MARÍA

***POLÍTICAS PARA MANTENER
MINISTERIOS ÉTICOS CON
MENORES Y ADULTOS VULNERABLES***

SEPTIEMBRE 2017

**Sección 1: ESTÁNDARES DE CONDUCTA PARA EL MINISTERIO
CON MENORES Y ADULTOS VULNERABLES**

Descripción del Manual & Definiciones Importantes

- A. Conducta Prohibida
- B. Conducta Apropiaada
- C. Conducta del Miembro y Medios Electrónicos
- D. Selección, Entrenamiento y Apoyo Educativo para el Ministerio Ético
- E. Supervisión de Programas que Involucran a Menores y Adultos Vulnerables

**Sección 2: REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS CUANDO
UN MIEMBRO SE ENTERA DE ABUSO SEXUAL ACTUAL O
SOSPECHADO O DE UNA VIOLACIÓN DE LÍMITES DE UN
MENOR O UN ADULTO VULNERABLE**

- A. Procedimientos de Información re: Abuso Sexual
- B. Procedimientos de Información re: Violaciones de Límites
- C. Reporte de Preocupación de Si Mismo re: Atracciones Inapropiadas

**Artículo 3: RESPONDIENDO A ACUSACIONES DE ABUSO
SEXUAL Y VIOLACIONES DE LÍMITES INVOLUCRANDO A
MENORES Y ADULTOS VULNERABLES**

- A. Recepción y Reporte de Acusaciones
- B. Respondiendo a una Acusación: El Papel del Provincial
- C. Respondiendo a una Acusación: El Papel del Director de Responsabilidad y Ministerio Ético
- D. Determinaciones Provinciales Después de la Evaluación Inicial
- E. Determinación Final del Caso
- F. Disposición Final de la Acusación

Sección 4: COMITÉ EXAMINADOR

- A. Establecimiento y Objetivo
- B. Nombramiento y Remoción de Miembros del Comité Examinador
- C. Oficiales
- D. Mantenimiento de Archivos
- E. Confidencialidad
- F. Procedimientos de Operación
- G. Conflictos de Intereses
- H. Condiciones de Membresía

Sección 5: PLANES DE SEGURIDAD

- A. Definición y Descripción de Planes de Seguridad
- B. Elementos de Planes de Seguridad
- C. Cuestiones Adicionales Acerca de Planes de Seguridad

SECCIÓN 1:

ESTÁNDARES DE CONDUCTA QUE IMPLICAN CUESTIONES SEXUALES CON MENORES Y ADULTOS VULNERABLES¹

Las siguientes políticas y directrices están diseñadas para ayudar a Miembros profesos, Novicios y Pre-Novicios de la Provincia Carmelita del Purísimo Corazón de María (PCM) en tomar decisiones éticas sobre interacciones que implican cuestiones sexuales con menores y adultos vulnerables. Novicios y Pre-Novicios están sometidos a los mismos estándares de conducta listados por todo este Manual que se aplican a Miembros.

Además, comprometida incondicionalmente a la seguridad de menores y adultos vulnerables, la Provincia PCM requiere que todos sus Miembros, Novicios y Pre-Novicios ejerzan una conducta ética en todo momento hacia menores y adultos vulnerables, incluso con sus parientes. Inspirado y apoyado por las palabras del Evangelio de Jesús en cuanto a cómo todos deben atesorar a los niños, la Provincia PCM también anima a sus Miembros, Novicios y Pre-Novicios a encontrar modos creativos de dirigirse proactivamente al problema del abuso sexual de menores y adultos vulnerables.

Mientras que un enfoque principal de este Manual está en protocolos específicos para la prevención de, y respuesta al, abuso como se encuentra reflejado por estándares citados, la Provincia PCM también tiene muchos otros programas y políticas que le permiten efectuar un nivel superior de ministerio ético. Ejemplos incluirían la cuidadosa selección de nuevos candidatos que buscan admisión a la Provincia y de Religiosos internacionales que buscan residir en la Provincia, los continuos esfuerzos educativos que se

¹ Estos estándares y las políticas que siguen expresan las obligaciones puramente religiosas de la Provincia de servir al pueblo de Dios éticamente y concordar con los requisitos del derecho canónico de la Iglesia Católica Romana y las Constituciones y Estatutos de la Orden Carmelita y la Provincia. Nada de lo contenido aquí pretende constituir una obligación legal secular o compromiso voluntario.

concentran en la formación de Religiosos de toda la vida y la promoción de un sano estilo de vida individual y comunitario.

La Provincia PCM espera y manda que sus Miembros se conduzcan éticamente con todos con quienes se relacionen, consistentes con las enseñanzas de la Iglesia y nuestro carisma Carmelita. Especialmente consciente de la necesidad en nuestros tiempos de proteger al más vulnerable entre nosotros, se requiere que el Prior Provincial Carmelita al menos anualmente recuerde a los Miembros de nuestro compromiso y nuestras directivas, enfocándose en ser éticos con todos con quienes la Provincia del Purísimo Corazón de María se relacione y sirva.

Definiciones Importantes

Un Miembro se define como un Religioso profeso (con votos) de la Provincia. Novicios y Pre-Novicios son hombres que buscan ser Religiosos profesos de la Provincia. Un Menor es alguien menor de 18 años de edad. Adultos Vulnerables se definen como personas que habitualmente carecen del uso de razón y/o son personas que debido a una incapacidad mental o física son incapaces de protegerse por sí mismos del abuso sexual. (Aun si no está expresamente mencionado, cualquier cuestión en este Manual de Política que se relacione con menores y sus padres también está relacionada con adultos vulnerables y sus guardianes.)

El Equipo Administrativo Provincial dedicado a cuestiones de conducta dirigidas en estas políticas consiste del Prior Provincial quien es responsable de su vigilancia y del trabajo con el Comité Examinador, el Director de Responsabilidad y Ministerio Ético que recibe acusaciones y asegura que sean respondidas correctamente, y quien también sirve como el enlace con Praesidium y con Miembros contra quienes una acusación se ha hecho.

Praesidium, Inc., un líder nacional en el manejo del riesgo de abuso, ha sido contratado por la Conferencia de Superiores Mayores de Hombres y la Provincia Carmelita del Purísimo Corazón de María para certificar que la Provincia se adhiera a estándares nacionales, derivados de la investigación y la experiencia, para proporcionar ambientes seguros a menores y adultos vulnerables.

El abuso es un daño no accidental, sin tener en cuenta el motivo, infligido o permitido ser infligido a un menor o adulto vulnerable.

El abuso sexual incluye cualquier acto o interacción que implica el contacto sexual con o sin el consentimiento de un menor o adulto vulnerable, por quienquiera lo haya iniciado. Tales

acciones incluyen, pero no se limitan a: violación, relaciones sexuales, sodomía, acoso sexual, sexo oral, incesto, penetración sexual y explotación sexual. Acariciar sexualmente, una forma de abuso sexual, incluye, pero no se limita con el toque de piernas, genitales, nalgas, regiones púbicas o pechos, con el propósito de despertar sexualmente o satisfacer a la persona que acaricia o la persona acariciada. Permitir u obligar a un menor o adulto vulnerable a exponerse a la pornografía también es una forma de abuso sexual.

Las Violaciones de Límites son acciones inadecuadas que no alcanzan el punto para poder definirse como abuso sexual, pero cruzan el límite entre la conducta aceptable e inaceptable. Pueden ser un mecanismo de preparación, sirviendo como preludeo al abuso sexual. También violan estándares aceptados de la comunidad que describen la conducta ética.

A. Ejemplos de Conductas Prohibidas (Abuso y Violaciones de Límites) Implicando a Menores y Adultos Vulnerables Que Están Opuestos a Nuestros Estándares de Ministerio Ético: (no es una lista completa)

1. Causar daño por abuso físico, sexual o emocional, o permitir que tal abuso sea hecho a menores o adultos vulnerables por otros.
2. Entrar en contacto físico inadecuado, como un masaje corporal o dormir en la misma tienda de campaña o cama con un menor o adulto vulnerable.
3. Involucrarse en violaciones de límites emocionales, como el tratar una relación con un menor o adulto vulnerable como una relación romántica.
4. Involucrarse en violaciones de límites de conducta, como el usar ropa exótica, estar desnudo en la presencia de menores o permitir que ellos hagan lo mismo.

5. Involucrarse en cualquier conversación sexualmente orientada con menores o adultos vulnerables, a menos que las conversaciones sean parte de una lección legítima o sesión de consejería, de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia.
6. Proveer o permitir que menores o adultos vulnerables consuman alcohol o usen drogas ilegales. Usar lenguaje vulgar o decir chistes de doble sentido en su presencia.
7. Pasar mucho tiempo con un menor o adulto vulnerable sin que sus padres/guardianes estén conscientes de donde está el menor o adulto vulnerable o por qué están con un Miembro.
8. Tomar viajes nocturnos/vacaciones sin chaperones con menores o adultos vulnerables, sin ser acompañados por o sin el permiso de sus padres o guardián legal.
9. Usar disciplina física (pegar, pellizcar, golpear o utilizar cualquier otra fuerza física) para manejo o corrección del comportamiento.
10. Mostrar o distribuir a cualquier menor o adulto vulnerable cualquier cuadro, foto, libro, imagen digital, película o revista, el contenido de los cuales los estándares comunitarios contemporáneos los juzgarían como atractivo para intereses lascivos.

B. Ejemplos de Conductas Apropriadas (no es una lista completa)

El afecto apropiado entre Miembros y menores constituye una parte positiva de la vida y ministerio de la Iglesia. Las siguientes formas de afecto (no es una lista completa) se consideran como ejemplos apropiados para Miembros con menores o adultos vulnerables. Todas las interacciones con menores o adultos vulnerables, aun si son parientes, sólo se deberían hacer con el conocimiento y la aprobación de un

padre de familia o guardián. Las normas culturalmente apropiadas también se deben respetar.

- El abrazo apropiado que no causa incomodidad
- Palmadas en el hombro o la parte superior de la espalda
- Apretones de manos, palmadas de mano o de puños
- Elogio verbal
- Sentarse lado a lado
- Reunirse en lugares con una salida fácil a espacios públicos
- Usar áreas de baño y de cambio separados
- Tomar viajes nocturnos con chaperones laicos y con todas las personas durmiendo en camas separadas

C. Conductas del Miembro y Medios Electrónicos

1. La producción o distribución de, o el descargar, poseer o deliberadamente ver pornografía infantil (un crimen en los Estados Unidos) es conducta prohibida para todos los Miembros, Novicios y Pre-Novicios en todas partes de la Provincia. Para los objetivos de estas políticas, la definición de pornografía infantil no sólo incluye imágenes de menores involucrados en actividad sexual, sino también se extiende a imágenes de adultos, si las imágenes están diseñadas a representar a menores involucrados en actividad sexual.

Religiosos se suponen no ser poseedores o espectadores de cualquier tipo de pornografía de Internet. Esta es sabia conducta por muchos motivos, incluso el hecho que se ha conocido que los sitios adultos incluyen pornografía

infantil no anunciada, que de ser visto puede llevar a un arresto federal.

2. La inspección de cualquier forma de pornografía, ya sea pornografía infantil o no, con un menor o adulto vulnerable se considera ser una forma de abuso sexual y está prohibida. La solicitación de menores o adultos vulnerables con objetivos sexuales vía Internet o el teléfono obviamente están prohibidos; también está prohibido cualquier acoso vía medios electrónicos.
3. Los Miembros que utilizan la computadora para redes sociales, escribir un blog, micro blogging, mensajería y utilizar lo que se conoce como servicios de contenido enriquecido como *YouTube*, se deben adherir a estándares aceptados de la Provincia en las expresiones más tradicionales de publicación y comunicaciones.
4. La comunicación vía medios electrónicos con un menor o un adulto vulnerable se debe limitar a asuntos de ministerio legítimo y con la frecuencia mínima requerida para tal. Cada Miembro debe seguir cualquier política establecida por sus lugares de ministerio para tal comunicación. Los padres de familia y/o los guardianes deben ser informados de que tal comunicación está ocurriendo.
5. En la utilización de medios sociales como Facebook o Twitter, un Miembro nunca debería tener amigos que son menores o involucrarse en 'seguir' a un menor a excepción de un pariente de sangre. En caso de un pariente, sus padres todavía deben estar conscientes de tal socialización.
6. Los Miembros deben estar conscientes que los superiores, respetando los derechos de privacidad generalmente entendidos de cada Miembro, tienen el derecho de examinar todas las conductas de los Miembros, incluso su uso de medios electrónicos, para apoyar la conducta ética a la cual nuestras comunidades están comprometidas.

D. Selección, Entrenamiento y Apoyo para Miembros para Interactuar con Menores y Adultos Vulnerables

1. Los Miembros deben examinar este Manual, *Políticas para Mantener Ministerios Éticos con Menores y Adultos Vulnerables* y futuros boletines relacionados que actualicen tales políticas. A cada Miembro se le pedirá firmar un formulario prometiendo cumplir con las políticas de este Manual.
2. Antes de ingresar a la Provincia Carmelita PCM, los candidatos pueden esperar someterse a una completa verificación de antecedentes criminales además de una verificación en el registro de delincuentes sexuales nacional. Otros requisitos importantes para nuevos candidatos, establecidos por la asociación de acreditación de Praesidium, incluyen una búsqueda de su presencia en sitios de medios sociales y sitios blog personales y cualquier sitio web asociado con cuentas controladas por ellos. La admisión a la Provincia se limita a un candidato cuyo perfil refleja una capacidad de comprometerse a estándares católicos y Carmelitas esperados.
3. Los Miembros que sirven en un ministerio público, aun ocasionalmente, participarán en un número mínimo de horas de educación acerca del abuso sexual de menores y adultos vulnerables que es igual al número de años en el horario de la nueva acreditación de la Provincia. Esta educación continua se debe completar antes de que la siguiente nueva acreditación ocurra. Los temas específicos, recomendado por Praesidium, nuestra agencia de acreditación, incluyen, por ejemplo, información sobre tipos de delincuentes, la devastación que puede causar el abuso, y posibles señales de advertencia y estrategias de cómo evitar ser falsamente acusado de conducta inmoral.

4. Los Miembros también deben estar familiarizados con, y estar de acuerdo con cumplir con cualquier Código de Ética o Código de Conducta implementado por la Diócesis donde viven y ministran, o por cualquier organización profesional a la cual pertenezcan. En caso que haya un conflicto entre las Políticas de la Provincia y cualquier otro Código, el estándar más restrictivo se debe seguir.
5. El Prior Provincial o su delegado se reunirá anualmente con cada Miembro como una manera de estructurar la responsabilidad y proveer seguridad de apoyo continuo. Los supervisores de Miembros involucrados en un ministerio público, no bajo administración Carmelita, también recibirán una carta anual perfilando el compromiso de la Provincia de proporcionar ambientes seguros a menores y adultos vulnerables. La carta también detallará cómo un supervisor puede contactarse con el oficial Carmelita apropiado, si el supervisor siente que hay alguna desviación del compromiso de la Provincia.
6. Este Manual se concentra en aspectos importantes de mostrar el ministerio ético evitando el abuso de menores y adultos vulnerables, y reaccionar pastoralmente, si violaciones de abuso o violaciones de límites ocurren. Como anteriormente notado, la Provincia PCM tiene otras políticas y programas que también contribuyen al ministerio ético, como su programa de formación, directrices para una sana vida de oración, y recomendaciones para asumir compromisos a cuestiones de justicia y paz en la Iglesia. Se requiere que los Miembros estén conscientes de estos recursos contribuyendo al ministerio ético, y se adhieran a cualquier requisito establecido por esas políticas y programas.

E. Supervisión de Programas que Implican a Menores y Adultos Vulnerables

Como parte de la promesa de la Provincia de hacer todo lo que pueda para asegurar ambientes seguros para menores y adultos vulnerables, todos los Miembros que estén asociados con, o participando en programas que involucren a menores y adultos vulnerables, también seguirán estas directrices:

1. Donde sea práctico, las actividades para menores o adultos vulnerables no deben ser supervisadas por sólo un adulto.
2. Los Miembros en papeles de liderazgo en apostolados locales deben estar conscientes de todos los programas para menores y adultos vulnerables que están siendo patrocinados por personas asociadas con la parroquia, escuela o agencia que constituyen su apostolado. Una lista de estos programas se debe mantener en una oficina central que debe incluir los eventos, objetivo, patrocinadores, coordinadores y chaperones de los programas junto con su horario y lugares de reuniones. Los Miembros son responsables de asegurar como sea posible que los participantes estarán en un ambiente seguro.
3. Un Padre de familia y/o guardián(es) serán informados de la naturaleza, lugar y duración de la actividad asociada con Miembros y habrán dado consentimiento expresamente a la participación del menor o adulto vulnerable en tales actividades.

SECCIÓN 2:

REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS CUANDO UN MIEMBRO SE ENTERA DE ABUSO SEXUAL ACTUAL O SOSPECHADO O DE UNA VIOLACIÓN DE LÍMITES DE UN MENOR O UN ADULTO VULNERABLE

Todos los Miembros de la Provincia están obligados a reportar el abuso sexual conocido o sospechado de un menor o adulto vulnerable. En tal situación, un reporte se debe hacer tanto a la Provincia como a la agencia de la ley en la jurisdicción donde el abuso conocido o sospechado ha ocurrido o está ocurriendo. Esta obligación incluye la responsabilidad de un Miembro de reportar la posesión conocida o sospechada, distribución, descargo o inspección de pornografía infantil. Tal conducta implicando pornografía también es una forma de abuso sexual. Todo reporte debe respetar el sello de la Confesión.

A. Procedimientos de Información re: Abuso Sexual

1. Si un Miembro personalmente encuentra un incidente de abuso sexual de un menor o adulto vulnerable, debe tomar todas las medidas razonables para detener el abuso. Además, cuanto antes debe notificar la apropiada agencia de la ley en la jurisdicción donde el abuso ocurrió, de acuerdo con la ley de esa jurisdicción. El Miembro también debe notificar al liderazgo Provincial del incidente cuanto antes.
2. Si un Miembro recibe un informe de un presunto incidente de abuso sexual de un menor o adulto vulnerable, debe tomar las siguientes medidas:
 - a. Notificar a la apropiada agencia de la ley en la jurisdicción donde el presunto abuso ocurrió o está

ocurriendo. Esto debe hacerse cuanto antes y al menos dentro del tiempo requerido según la ley en esa jurisdicción.

- b. Alertar al Prior Provincial o la persona designada para actuar en su lugar lo más antes posible.
- c. Si el presunto abuso ocurrió o está ocurriendo en un ministerio patrocinado o reconocido por una diócesis, los requisitos de información diocesanos también se deben observar.
- d. Estos requisitos de información se aplican a todas las acusaciones de abuso sexual de un menor o adulto vulnerable reportado a un Miembro aun si el acusado está muerto. También se aplican en el caso donde el abusador se dice que era Carmelita, pero que ya no es un Miembro de la Orden. Además, los requisitos de información se aplican si la presunta víctima es conocida o es anónima, o si el abuso implica a una persona que ahora es un adulto, pero afirma que el abuso ocurrió cuando él o ella era un menor. El Equipo de Liderazgo Provincial está disponible para ayudar a un Miembro a presentar un informe.

B. Procedimientos de Información re: Violaciones de Límites

- 1. Si un Miembro está consciente o es un testigo de conducta inadecuada o violaciones de límites cometidas por un Miembro que involucran a un menor o un adulto vulnerable, él está obligado a reportarlo. Aunque la conducta en cuestión pueda no ser abuso sexual actual de un menor o de un adulto vulnerable, se debería tratar como una señal de advertencia seria que tiene que, sin tardanza excesiva, llegar a la atención del Prior Provincial o al Director de Responsabilidad y Ministerio Ético. Una

investigación apropiada del presunto incidente se debe iniciar puntualmente.

2. Si un Miembro tiene un historial de violaciones de límites que involucran a menores o adultos vulnerables, el Prior Provincial reportará tal historial al Comité Examinador para su ayuda en determinar la necesidad de intervención y tratamiento y/o la imposición de protocolos y supervisión apropiados.

C. Reporte de Preocupación de Sí Mismo re: Atracción Inapropiada

1. Se les anima a los Miembros a reportar personalmente al Prior Provincial cualquier preocupación acerca de su propio estado de ánimo o conducta en cuanto a su atracción a, o interacción con, menores o adultos vulnerables. En tal situación, la Provincia se compromete a proporcionar de una manera pastoral y fraternal cualquier ayuda que el Miembro podría requerir, consistente con el compromiso de la Provincia a la seguridad y el bienestar de la gente a quien sus Miembros ministran.

SECCIÓN 3:

RESPONDIENDO A ACUSACIONES DE ABUSO SEXUAL Y VIOLACIONES DE LÍMITES IMPLICANDO A MENORES Y ADULTOS VULNERABLES

Una acusación de abuso sexual de un menor o un adulto vulnerable puede ocurrir de varias maneras. Puede ser, por ejemplo, reportado por una presunta víctima o un Miembro de familia, un funcionario diocesano, un Carmelita, un colega de trabajo, una fuente anónima, un representante de los medios, o hasta por el perpetrador.

Cada caso es distinto y puede requerir pasos adicionales más allá de los prescritos aquí, dependiendo de las necesidades de la presunta víctima y las circunstancias del Miembro acusado. Sin embargo, el proceso prescrito aquí, en la mayoría de los casos, debe ser seguido.

Las acciones tomadas al recibir e investigar una acusación no se deben de ninguna manera interpretar como pasar juicio sobre la validez de la queja o la veracidad del acusado o la presunta víctima.

La Provincia del Purísimo Corazón de María reconoce su responsabilidad de asistir de una manera pastoral y solidaria a todos los afectados por el presunto abuso sexual o violación de límites de un Miembro involucrando a un menor o adulto vulnerable. Tal ayuda se pondrá a disposición de la presunta víctima, y si es apropiado, de miembros de la familia, así como también del Miembro acusado.

A. El Recibo y Reporte de una Acusación

La Sección 2 de esta política especifica los pasos requeridos y requisitos de información que se deben seguir siempre que una acusación que tenga al menos la mínima semblanza de la verdad (es decir no manifiestamente falsa o frívola) se reciba contra un Miembro, viviendo o difunto, o un ex Miembro, viviendo o difunto, que implica el presunto abuso sexual de un menor o adulto vulnerable.

B. Respondiendo a una Acusación: El Papel del Provincial

Cuando el Prior Provincial llega a saber de una acusación contra un Miembro que tiene al menos la mínima semblanza de la verdad, debe de:

1. Notificar al Presidente del Comité Examinador sobre la naturaleza y la sustancia de la acusación.
2. Notificar al Miembro acusado sobre la naturaleza y la sustancia de la acusación, y los requisitos sobre la conducta apropiada mientras la evaluación inicial de la acusación está en curso.
3. Aplicar protocolos temporales de reducción de riesgo al Miembro inmediatamente. Éstos típicamente incluyen: requiriéndole apartarse de todo ministerio público, acortamiento del derecho de presentarse en público como un clérigo y/o Miembro de la Orden, restricciones de viajes, asignación a una situación residencial supervisada, la prohibición de asociarse sin supervisión con menores o adultos vulnerables, y el monitoreo del uso de comunicaciones electrónicas, medios sociales y acceso al internet por el Miembro. Además, se restringirá de tener cualquier contacto con su acusador o cualquier persona quien podría ser llamada a proporcionar información o evidencia relacionada con la presunta mala conducta. Los

protocolos temporales de reducción de riesgo siguen vigentes hasta que la acusación se determine ser infundada o establecida.

Los protocolos temporales de reducción de riesgos relacionados con un presunto incidente de abuso sexual permanecen vigentes hasta que se determine que la acusación es infundada o establecida. Si se establece, se desarrollará un Plan de seguridad con protocolos nuevos (o previos) de acuerdo con los decretos de la Iglesia. Esos protocolos temporales de reducción de riesgos relacionados con un presunto incidente de una violación de límites se mantendrán en vigencia hasta que se determine que la acusación es infundada o establecida. Si se establece, se desarrollará un Plan de reducción de riesgos con protocolos nuevos (o previos) apropiados. Anualmente, o en cualquier momento que se considere necesario, todos los protocolos existentes serán revisados por el Prior Provincial o su delegado. La revisión se compartirá con la Junta de Revisión que asesorará al Prior Provincial con respecto a cualquier cambio que se considere conveniente.

Si se determina que una acusación es infundada, consulte la Sección 3-D -1 y F-2 para conocer los pasos que deben seguirse.

4. Asegurar que el Miembro reciba apoyo y ayuda, incluso acceso a consejo legal y canónico, y cualquier apoyo terapéutico o espiritual que él solicite o necesite.

C. Respondiendo a una Acusación: El Papel del Director de Responsabilidad y Ministerio Ético

1. Una vez que una acusación se haya recibido y haya sido reportada como lo requiere la Sección 2 de esta política, los siguientes pasos se deben iniciar y completar por el

Director de Responsabilidad y Ministerio Ético:

- a. Preparar y mantener al día un Formulario de Reporte del Incidente que incluya todos los detalles conocidos del presunto abuso o violación de límites, incluso las fechas y la naturaleza de todas las medidas tomadas para reportar y procesar la acusación.
- b. Confirmar y registrar los nombres de todos los recipientes necesarios de la notificación del presunto abuso, y las fechas y la manera de la notificación. Se debe buscar consejo legal y canónico para asegurar que todas las notificaciones requeridas hayan sido proporcionadas como encomendado por el derecho civil o canónico y como requerido por los aseguradores de la Provincia. También se debe consultar al Delegado Provincial de la Salud Conductal acerca de las notificaciones requeridas por los Estándares de Praesidium.
- c. Conducir una búsqueda de todos los archivos provinciales relevantes para determinar si hay algo que pertenezca al acusado que podría tener cualquier influencia en la verdad probable o la falsedad de la acusación. La importancia potencial de la información en el archivo se debe determinar, como sea necesario, en consulta con el canonista provincial y el asesor legal provincial. Esta búsqueda del archivo también debe incluir la compilación de un curriculum vitae completo y detallado del acusado.
- d. Reportar los resultados y las conclusiones de la búsqueda del archivo al Prior Provincial dos semanas después de haber recibido la acusación, a menos que se haya dado una extensión por el Prior Provincial.

2. El Director de Responsabilidad y Ministerio Ético también estará disponible para asistir a la presunta víctima, y mantener a él o ella, y/o a sus padres, guardián o abogado, como sea designado, informado sobre el proceso implicado en la evaluación y respuesta a una acusación. En consecuencia, el Director de Responsabilidad y Ministerio Ético también debe contratar cuanto antes un Coordinador de Asistencia a la Víctima (CAV), geográficamente próximo a la presunta víctima, si es posible, para asistir a él o ella y a la familia durante el procesamiento de la acusación.

D. Determinaciones Provinciales Después de la Evaluación Inicial

Basándose en toda la información a su disposición, incluso los presuntos detalles del abuso reportado y los resultados de la búsqueda del archivo, el Prior Provincial debe determinar si, en su juicio, la acusación tiene al menos la semblanza de la verdad.

En hacer esa determinación, el Prior Provincial puede consultar con otros, incluso, en su discreción, con el Comité Examinador y otros con experiencia relevante.

1. Si el Prior Provincial decide que la acusación no tiene al menos la semblanza de la verdad, así lo informará al reclamante, al acusado y a los Miembros del Comité Examinador.

Además, cuando una acusación se decida ser infundada, todo esfuerzo se debe hacer para proteger y restaurar el nombre y la reputación de quien fue falsamente acusado.

2. Si, sin embargo, el Prior Provincial determina, basado en la información conocida y la búsqueda del archivo, que la acusación realmente tiene al menos la semblanza de la

verdad, así lo informará a la presunta víctima o a sus padres o guardián, al acusado, y al Presidente del Comité Examinador. De acuerdo con las políticas de Praesidium, los miembros de PCM, la comunidad de fe y el público serán notificados, según corresponda.

De acuerdo con los Estándares de Praesidium, el Prior Provincial informará a los obispos donde el abuso ocurrió y donde el Miembro reside, de la acusación y de su creencia que sí tiene una semblanza inicial de la verdad.

3. Además, si el Prior Provincial decide que la acusación tiene al menos la semblanza de verdad, debe de:
 - a. Ofrecer una invitación de tener una visita pastoral con la presunta víctima y un Miembro de familia o el guardián de la víctima.
 - b. Emitir un decreto iniciando una investigación preliminar, según c.1717.1.
 - c. Identificar y designar por decreto a un investigador entrenado y con experiencia para conducir una investigación del tiempo, lugar, circunstancias y todos los hechos pertinentes asociados con la acusación. Consulta con el asesor legal de la Provincia sobre tal asignación ocurrirá.
 - d. Requerir la entrega del informe del investigador tres meses después de la iniciación de la investigación, a menos que tiempo adicional se solicite y se juzgue necesario por causa razonable.
 - e. Compartir el informe del investigador con el Comité Examinador que, tanto oralmente como por escrito, ofrecerá sus opiniones sobre la probable validez de la presunta mala conducta de una manera oportuna.

- f. Formular su propia opinión sobre si la acusación sigue teniendo la semblanza de la verdad. Haciéndolo así, considerará con cuidado todas las leyes de la investigación, el informe del investigador y la opinión del Comité Examinador.

E. Determinación Final del Caso

1. Cuando el Prior Provincial haya llegado a una decisión, publicará un decreto cerrando la investigación preliminar. A menos que la acusación haya sido decidida ser manifiestamente falsa o frívola, el decreto, suponiendo que el Miembro acusado sea un clérigo, dispondrá que las acciones, juntos con su *votum* (su decisión y su razonamiento), y las opiniones del Comité Examinador, deben ser enviadas al Prior General de la Orden para transmisión a la Congregación para la Doctrina de la Fe (CDF) para su revisión y determinación.
2. Todas las acusaciones que implican a un clérigo que son determinados por el Prior Provincial, después de una investigación preliminar que incluye la opinión del Comité Examinador, a tener la semblanza de la verdad se resolverán según cualquier proceso o decisión encomendada por la CDF.
3. Si el Miembro acusado no es un clérigo, pero está en votos finales o temporales, las acciones del caso, juntos con el *votum* del Prior Provincial, serán enviados al Procurador General para consejo y dirección en cómo proceder, consecuentes con la normas canónicas aplicables y las Constituciones de la Orden.
4. Si una acusación se determina ser establecida por los pasos enumerados anteriormente en E2 y E3 que confirma que un Miembro ha abusado sexualmente a un menor o un adulto

vulnerable, el acusado recibirá un Plan de Seguridad escrito sin tardanza. Ver la Sección 5 de estas políticas para más detalles sobre Proyectos de Seguridad.

5. Si el acusado es un Novicio o Pre-Novicio, el Prior Provincial tiene la discreción y la autoridad para despedirlo del programa de formación y de la Orden, a menos que el resultado de un proceso canónico determine lo contrario.

F. Disposición Final de la Acusación

1. Si la disposición final de la acusación consiste en que es establecida/ confirmada por cualquier proceso encomendado por la CDF, el Miembro se excluye permanentemente de cualquiera y todo ministerio público y no puede de ninguna manera públicamente identificarse como un clérigo y/o Miembro de un instituto religioso.

De la misma manera, de acuerdo con los estándares de Praesidium, el liderazgo de cualquier organización o ministerio donde ocurrió el abuso o donde el Miembro todavía esté empleado, será informado de que la acusación fue establecida/confirmada.

2. Si la acusación finalmente se decide ser falsa o no estar cubierta por las normas canónicas aplicables, ni satisfacer el estándar canónico de prueba necesario, ni la prueba de las *Políticas para el Mantenimiento de Ministerios Éticos con Menores y Adultos Vulnerables* de la Provincia, el Prior Provincial informará primero y consultará con el Comité Examinador sobre sus decisiones sobre cómo mejor proceder. Por regla general, la determinación específica (es decir, ser falsa o no estar cubierta por las normas canónicas aplicables o no satisfacer el estándar canónico de prueba necesario) se hará conocida a todos aquellos que requirieren ser notificados sobre la acusación cuando se recibió y se procesó.

En caso de una acusación que se decida ser falsa, el Prior Provincial, además, hará todo esfuerzo razonable para restaurar el buen nombre y la reputación del acusado, incluso, donde lo juzga apropiado, un regreso al ministerio en la Orden y/o la Iglesia local.

En aquellos casos en los cuales se determina que las normas canónicas aplicables no se violaron o el estándar de prueba necesario no se cumplió, el Prior Provincial, haciendo esfuerzos razonables para proteger el derecho del acusado a su buen nombre y reputación, ejercerá su discreción sobre lo que es apropiado para el futuro del acusado en cualquier ministerio público, teniendo en cuenta las políticas provinciales pertinentes y cualquier recomendación del Comité Examinador.

3. Nada en esta política cambia el poder, autoridad y responsabilidad eclesial del Prior Provincial que se proporciona generalmente bajo la ley canónica y las Constituciones y Estatutos de la Orden y la Provincia.

SECCIÓN 4:

COMITÉ EXAMINADOR

A. Establecimiento y objetivo

1. La Provincia del Purísimo Corazón de María ha establecido un Comité Examinador para aconsejar al Provincial y ayudarlo a poner en práctica un programa de ambiente seguro para menores y adultos vulnerables con quien los Miembros de PCM se relacionan. El Comité Examinador es un órgano consultivo y no tiene poderes independientes o autoridad.
2. El Comité Examinador debe consistir de 5 a 7 miembros, incluso sólo 1 quien es un Miembro de la Provincia.
3. El Comité Examinador debe incluir a representantes de los siguientes grupos: Religiosos, profesionales de tales grupos como psicólogos, consejeros, abogados de ayuda de las víctimas y/o trabajadores sociales, representantes de la profesión legal o profesión policial o servicios de protección estatal y personas del público general, preferiblemente padres o guardianes de menores o adultos vulnerables.
4. Protegiendo la credibilidad del Comité Examinador, ningún empleado de la Provincia será un miembro del Comité.

B. Nombramiento y Remoción de Miembros del Comité Examinador

1. El Provincial nombra a miembros del Comité Examinador por medio de una carta de nombramiento. Un miembro puede ser removido a discreción del Provincial en consulta con el Presidente del Comité Examinador; una carta de remoción firmada por el Provincial debe ser enviada en tal caso.

2. El Comité determinará límites de términos para Miembros. Si un Miembro tiene que renunciar antes del final de su término, se pide que él o ella presente su plan de renuncia con mucha anticipación de su fecha de salida, para que no exista ningún vacante y para que el Comité en cualquier momento no se constituya únicamente de nuevos miembros.
3. Se les proporcionará educación inicial y continua a miembros del Comité para apoyarlos en su trabajo. Al principio, los miembros del Comité serán informados sobre (y se les proveerán) las últimas ediciones de los siguientes documentos: Estatutos para la Protección de Niños y Jóvenes, las Normas Esenciales para Políticas Diocesanas/Eparquiales que Tratan con Acusaciones de Abuso Sexual de Menores por Sacerdotes o Diáconos, Declaración de la Asamblea de CMSM 2002, las Políticas de la Provincia, y los últimos Estándares de Acreditación de CMSM. Cuando nuevos materiales pertinentes o presentaciones en vivo estén disponibles, o cuando miembros del Comité Examinador soliciten información específica, el Provincial arreglará su acceso a tales.

C. Oficiales

1. Los miembros del Comité Examinador deben elegir a un Presidente. No hay límites para su término, pero el Comité Examinador debe reafirmar a la persona que sirve como Presidente cada tres años o elegir a alguien más de entre los miembros para tener ese cargo.
2. El Presidente debe llamar y presidir sobre reuniones del Comité, asegurar que el trabajo del Comité esté correctamente documentado y comunicado al Provincial, y designar a otros oficiales y asistentes ad hoc de entre los otros miembros del Comité, como sea necesario, tales como un secretario de grabación para llevar a cabo el trabajo del Comité.

D. Mantenimiento de Archivos

1. Los archivos del Comité Examinador son la propiedad de la Provincia. El Provincial y todos los miembros actuales del Comité Examinador deben tener acceso a estos archivos. Otras personas, designadas por el Provincial, pueden tener acceso a los archivos, según lo juzgue necesario el Provincial. Estos serán guardados en un lugar designado por el Provincial.

E. Confidencialidad

1. Los miembros del comité examinador deben firmar un acuerdo de confidencialidad y someterse a una verificación de antecedentes criminales.
2. Los archivos y otra información recibida por el Comité Examinador se deben tratar confidencialmente, sujetos a las estipulaciones de la ley y las políticas de la Provincia.
3. El consejo del Comité Examinador al Provincial debe ser confidencial; sin embargo, a su discreción, él puede revelar tal consejo. Las posiciones tomadas por miembros particulares del Comité no serán reveladas y no necesitan ser registradas en los archivos del Comité Examinador.
4. Es la política de la Provincia de cooperar totalmente con todos los requisitos legales y agencias de la ley, respetando al mismo tiempo cualquier derecho civil y de la ley canónica aplicable, y requisitos relacionados con confidencialidad y privacidad.
5. Las leyes de ciertos Estados y de los Estados Unidos prohíben la revelación de cierta información, tales como la comunicación de salud mental, archivos de abuso de sustancias y tratamiento del alcoholismo, y archivos de pruebas del VIH y de tratamiento del SIDA. El Comité

Examinador debe proteger la confidencialidad de tal información a la mayor medida de la ley.

6. Si cualquier representante de los medios de comunicación busca información del Comité Examinador o cualquier miembro, se les informará que el Comité no toma parte en comunicaciones con los medios.

F. Procedimiento de Operación

1. El Comité Examinador se debe reunir al menos anualmente. Además de escuchar todos los informes y acusaciones de abuso sexual de menores o adultos vulnerables, y revisar anualmente los Proyectos de Seguridad de Miembros cuyas acusaciones se establecieron, al Comité se le puede pedir examinar casos de violaciones de límites y otros asuntos relevantes de la política. Las reuniones se pueden conducir en persona, por teléfono, o por otros medios electrónicos.
2. El Provincial debe iniciar la convocación del Comité poniéndose en contacto con el Presidente. El Presidente debe programar una reunión tan pronto como sea práctico, teniendo en cuenta cualquier tiempo que él/ella piense sea razonable para la deliberación de antemano de materiales disponibles pertinentes al caso.
3. El Provincial proveerá el Comité información relevante varias semanas antes de que se reúna. Donde sea posible, el Provincial obtendrá cualquier consentimiento necesario para publicar la información pertinente. Tal información, como notado anteriormente, se tratará con confidencialidad.
 - a. La información proporcionada incluirá cualquier acusación original de abuso sexual presentado a la Provincia, el informe final de todas las investigaciones, todas otras acusaciones de mala conducta sexual por el

Miembro presunto de la ofensa, y cualquier medida disciplinaria relevante tomada en el pasado en cuanto al Miembro, junto con la razón de tal acción. Si el Miembro acusado ha presentado una declaración escrita relacionada a la acusación, también se compartirá con el Comité.

4. Después de la llamada al orden, el Presidente proveerá una descripción del asunto en cuestión para el Comité. Los miembros pueden iniciar discusiones, solicitar más información, o pedirle aclaraciones al Provincial o su delegado. No es la política del Comité el permitir que abogados del acusado participen en reuniones del Comité.
5. Después de examinar toda la información proporcionada a ellos relacionada a cualquier nueva acusación presentada, se le pedirá al Comité decidir si la acusación tiene una semejanza de la verdad, es decir que es más probable que sea verdadera a que no. Depende del Comité el decidir cuanta discusión abierta se desea tener en cuanto a un caso, y la manera por la cual se alcance una decisión, p.ej. votación secreta o abierta.
6. Deliberaciones y la toma de decisiones pueden ocurrir en la presencia del Provincial y su delegado y otro personal de asistencia a discreción del Presidente. El Provincial puede permitir la participación del abogado civil y del canonista de la Provincia.
7. La recomendación del Comité será verbalmente transmitida al Provincial. La recomendación también será resumida en un documento escrito firmado por el Presidente del Comité y enviada al Provincial. El documento, que también puede contener información sobre todos los acontecimientos en la reunión, se guardará en los archivos del Comité Examinador.

G. Conflictos de Intereses

1. Cualquier Miembro del Comité Examinador que tenga un conflicto de interés o el aspecto de un conflicto de interés con la presunta víctima o el Miembro acusado, debe informar al Presidente del conflicto y recusarse de todas las deliberaciones acerca del asunto particular en cuestión. Ejemplos de tal conflicto podrían incluir una relación por sangre o matrimonio, o una relación financiera, comercial, profesional, o de consejería.
2. Cualquier Miembro del Comité Examinador que decida que él o ella tenga un conflicto de interés o el aspecto de un conflicto de interés con la propia Provincia o con el trabajo del Comité Examinador, debe informar al Provincial y al Presidente del conflicto y debe renunciar al Comité Examinador.

H. Condiciones de Membresía

1. Los Miembros del Comité Examinador sirven como voluntarios.
2. La Provincia reembolsará a todos los Miembros del Comité Examinador por gastos razonables incurridos en la asistencia a reuniones del Comité Examinador, o en realizar por otra parte sus deberes como Miembros del Comité Examinador.
3. La Provincia indemniza y mantiene sin culpa a todos los Miembros del Comité Examinador por cualquiera y todas reclamaciones, demandas, daños u otras acciones, incluso, pero no limitada a, gastos razonables de defensa, que puedan provenir de su servicio en el Comité Examinador. La Provincia, sin embargo, no indemniza a Miembros del Comité Examinador por actos tortuosos o criminales intencionales.
4. Se les pide a los Miembros del Comité firmar una declaración reconociendo su acuerdo con todas las declaraciones de este Manual de Política dirigiéndose a su membresía.

SECCIÓN 5:

PROYECTOS DE SEGURIDAD

A. Definición y Descripción de Proyectos de Seguridad

Un Plan de seguridad es un programa formal de supervisión escrito para un miembro contra el cual se ha establecido una denuncia de abuso sexual de un menor o adulto vulnerable de conformidad con los procedimientos establecidos por la Sección 3 de esta política y las normas aplicables de la ley canónica.

Los Proyectos de Seguridad para tales casos son encomendados por los *Estatutos para la Protección de Niños y Jóvenes* (actualizado en 2011) y en los Estándares para Supervisión de Praesidium de 2016 encontrada en *Instrumentos de Esperanza y Sanación* de la CMSM.

Tales Proyectos son creados para rodear a un individuo que tenga una acusación establecida con un marco pastoral que le permita continuar con integridad como un Miembro de la Provincia PCM. Los Proyectos de Seguridad son creados también para asegurar a la Iglesia y al público que todas las medidas razonables se están tomando para prevenir cualquier futuro abuso. Cada Plan debe ser individualizado para reflejar los elementos únicos de cada caso.

B. Elementos de Proyectos de Seguridad

Los siguientes son elementos adicionales asociados con Proyectos de Seguridad:

1. Como descritos por Praesidium, se espera que los Proyectos de Seguridad cubran un resumen de conductas problemáticas, un resumen de la evaluación de riesgos del Miembro, y estrategias de reducción de riesgo dirigiéndose a limitaciones del acceso del Miembro a menores y adultos vulnerables, el control de comunicaciones electrónicas y acceso al internet, cuestiones de responsabilidad financiera, la situación de vida actual del miembro, las personas responsables de supervisar el cumplimiento y las consecuencias por incumplimiento. Los Proyectos de Seguridad también se dirigen a cómo el Miembro pasa la mayoría de su tiempo, asignaciones de trabajo, programas de apoyo, incluso el papel de la comunidad Carmelita local, viajes y vacaciones.
2. Los Proyectos de seguridad son preparados por el Director de Responsabilidad y Ministerio Ético y deben ser aprobados por el Prior Provincial después de recibir consejo y opinión del Comité Examinador. La creación e implementación de Proyectos deben reflejar todos los requisitos expuestos por los Estándares de Praesidium 19-25.

C. Cuestiones Adicionales Acerca de Proyectos de Seguridad

1. Los Proyectos de Seguridad pueden seguir las estrategias/protocolos de reducción de riesgo temporales que se requirieron cuando una acusación estaba siendo examinada, investigada o arbitrada. También pueden modificar o sustituir completamente los protocolos de reducción de riesgo temporales e introducir protocolos nuevos o adicionales. Una vez que una acusación contra un

Miembro haya sido establecida, un Plan de Seguridad es un requisito permanente mientras que el Miembro permanezca en la Orden, a menos que un proceso canónico juzgue otra cosa.

2. El Ordinario donde se produjo el abuso y dónde reside el miembro debe ser notificado de que se ha establecido el alegato, lo que da como resultado un Plan de seguridad.

De acuerdo con la Norma Esencial 12, según lo establecido por la USCCB, antes de que un Miembro con una alegación establecida de abuso sexual pueda ser reubicado en una nueva diócesis, el Ordinario de esa diócesis debe ser informado del hallazgo de abuso sexual.

3. El Prior Provincial o su delegado debe evaluar por lo menos anualmente la conformidad con los Proyectos de Seguridad y compartir las conclusiones con el Comité Examinador. Después de recibir el consejo del Comité Examinador, el Prior Provincial puede continuar el Plan de Seguridad como esté, o modificarlo para dirigirse a cualquier cambio necesario. Antes de la evaluación anual, si el Prior Provincial se da cuenta de algún cambio significativo en el cumplimiento de un Miembro a alguna estipulación del Plan, él debe examinar la situación puntualmente, y con el consejo del Comité Examinador hacer cualquier cambio necesario del Plan, incluso la imposición de un Plan más restrictivo.